



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 13284.8/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 11 de abril de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de ASOC. NNAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega el reclamante, apuntes de mi temario no son los que corresponden, contenido de bombero de Madrid y ayuntamiento de Madrid y los apuntes son de otra Comunidad Autónoma (Guadalajara) y de otras entidades. Repinte temas que no deberían ser los mismos en C. Madrid y Ayuntamiento de Madrid. Además, temario de 2015 Comunicación previa de la reclamación. Solicita la extinción del contrato por incumplimiento grave de lo pactado en el mismo y la devolución de todo lo pagado (2.310 euros). Cuantía reclamada 2.310,00 €.

La parte reclamada alega que en fecha 04/11/2022, D. [REDACTED] firma contrato de formación con [REDACTED] del curso de Bomberos de Madrid, que comercializa esta mercantil. Suscribiendo para ello un contrato de formación de 36 meses. Las formas de pago las eligen los clientes dentro de las tarifas y modalidades propuestas, por [REDACTED], en este caso, el reclamante opta por pagar: 770 € por transferencia en concepto de pago inicial, y 2 recibos más de la misma cantidad 770 €, haciendo un total de 2310 €. El alumno ha abonado la totalidad del curso. Antes de firmar este contrato, firma uno con fecha 6 de octubre y que adjunto en las alegaciones, con condiciones de pago diferentes, antes del mes lo modifica por el que el mismo añade en sus alegaciones. El 11/10/2022 realiza su primera entrevista con su entrenador en el centro, personal docente ajenos al ámbito comercial, durante la misma entrevista, se le vuelve a explicar todo el sistema de formación, servicios, figuras del profesor, entrenadores, así como sus funciones, requisitos del curso, etc. Se le aclaran dudas y se le planifica el curso para su comienzo y se le establece el primer objetivo de estudio con cita en el centro para seguimiento del mismo a través de una evaluación (doc.2 Expediente de alumno: Seguimientos). A fecha de 18/10/2022 recibe el material. Indicar que en la primera cara de su contrato debajo de los datos personales y justo encima de donde se firma es la ubicación donde se pone en conocimiento por escrito las condiciones legales para la obtención de la baja, está bien a la vista, y es obligación del cliente leer cualquier contrato antes de firmarlo. Señalar, que este curso permite alumno presentarse tanto a convocatorias de Ayuntamiento como de la Comunidad de Madrid. Por mi parte indicar que el alumno tan solo lleva un 13.93% del temario y tiene el temario sin actualizar en el campus., se le han enviado varios mensajes sobre la actualización del temario tal y como se

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

refleja en su campus. Ha seguido haciendo uso del campus, el último acceso el 27/2/24 (aunque no ha leído ninguno de los mensajes enviados). Reiterar la respuesta dada en su momento sobre el temario, que el mismo es acorde a las últimas convocatorias de la Cam y el Ayto. de Madrid, que se va actualizando según cambios. El temario de su curso de Bombero Conductor de la Comunidad de Madrid, es un temario cerrado es decir que la Comunidad de Madrid en su web ha publicado todo el temario y [REDACTED], ha impreso este temario se refiere a temario antiguo del 2015, pero es que es la Ley 17/2015 Sistema Nacional de Protección Civil que actualmente está en Vigor. Se refiere a que hay temario de Guadalajara, cuando lo que ocurre es que hay temas del Manual del [REDACTED] Guadalajara ya que la Comunidad de Madrid ha decidido meter este manual en su temario cerrado. En cuanto al temario del Ayuntamiento de Madrid también está el Manual del [REDACTED] Guadalajara ya que las bases de la convocatoria hacen referencia a este temario, así mismo también hay varias normativas del 2015, pero al igual que en el tema de la Comunidad de Madrid es normativa que sigue en vigor. Todos los temas corresponden con las últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid. Toda actualización del temario se encuentra en su campus (cosa que él no ha actualizado). Como se puede ver en el documento adjunto de seguimiento del alumno son muchas las citas que mantiene tanto con su entrenador como su asistencia a diferentes talleres. Como se puede ver en el seguimiento la alumna comienza a preparar todo su material a través de seguimientos personalizados con su entrenadora y a través de talleres. Dentro del material que recibe en papel debemos señalar que dicho material también lo tiene en el Campus Virtual. No es hasta el 31 de enero del 2023, cuando el alumno nos comunica que está descontento a través de una hoja de reclamaciones en el centro.

En respuesta a la reclamación recibida por el alumno [REDACTED] en la cual reclama que los apuntes no corresponden con el estudio del contenido de bomberos para Madrid y que los apuntes son de otra Comunidad Autónoma ([REDACTED] Guadalajara) y además hay temario de fecha 2015. Decir que el alumno se ha matriculado en el curso de Bomberos de Madrid, donde tiene todo el temario correspondiente a Bombero Especialista del Ayuntamiento de Madrid y a Bombero Especialista-Conductor de la Comunidad de Madrid. El temario de Bombero Conductor de la Comunidad de Madrid, es un temario cerrado es decir que la Comunidad de Madrid en su web ha publicado todo el temario y [REDACTED], ha impreso este temario, aquí como muy bien dice Jorge hay un tema del 2015, que es la Ley 17/2015 Sistema Nacional de Protección Civil que actualmente está en Vigor. En este temario existe también temas del Manual del [REDACTED] de Guadalajara ya que la Comunidad de Madrid ha decidido meter este manual en su temario cerrado. En cuanto al temario del Ayuntamiento de Madrid también está el Manual del [REDACTED] de Guadalajara ya que las bases de la convocatoria hacen referencia a este temario, así mismo también hay varias normativas del 2015, pero al igual que en el tema de la Comunidad de Madrid es normativa que sigue en vigor. Todos los temas corresponden con las últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid. Sentimos la incompreensión por parte del alumno por lo que estamos a su disposición para ver con él los temas y las convocatorias para que compruebe que los temas que él recibió son los que corresponden para el estudio de dichas convocatorias.

La información se le facilitó por escrito, así como, en la primera entrevista mantenida con su entrenador el 27/09/2022 se volvió a incidir, quedando claro nuestro sistema docente y no manifestando ninguna disconformidad en ningún momento, iniciando entonces su formación. En el material de su formación, el primer apartado corresponde a información general de su formación, siendo este el módulo introductorio, siendo el único que ha completado. En la misma se vuelven a especificar las funciones de cada docente a su disposición.

En relación al material, indicarle a la alumna que cuando acceda a su campus virtual tiene que actualizar su versión, dado que hay cambios constantes en el temario. Indicamos que la empresa en todo momento cumple con las obligaciones contraídas con el alumno, todos los servicios contratados han sido prestados. Por lo tanto, esperamos que la alumna continúe con su curso, ofrecemos 6 meses más por el tiempo perdido desde que se empezó este trámite. Es decir, su contrato terminaría 22/03/2026.



Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, no justifica el reclamante donde ha fallado el centro reclamado, no siendo base suficiente la mera afirmación de que la reclamada no cumple y que el temario está obsoleto, recogiendo el ofrecimiento de la empresa consistente en 6 meses más por el tiempo perdido desde que se empezó este trámite, es decir, su contrato terminaría 22/03/2026.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **MAYORIA**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 11 de abril de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]